

**ACTA DE APROBACIÓN DE ADENDA**  
**ORDEN DE COMPRA NÚM. RI-2023-005**

El Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario reunido conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, y aplicando Resolución núm. 007/2019 de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 24 días de octubre de 2023, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité; **Ilsa M. Brewer Espinal**, gerente Administrativa interina; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal interino ; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación de adenda a orden de compra núm. RI-2023-005, de fecha 13 de enero de 2023, referente al procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2022-139**, llevado a cabo para la contratación de agencia de viaje para la adquisición de boletos aéreos y seguros de viaje para servidores judiciales del Registro Inmobiliario.

1. Luego de agotado el procedimiento administrativo, los órganos administrativos correspondientes, es decir la Gerencia Administrativa y el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante acta de fecha 13 de enero de 2023 adjudicaron el procedimiento de compra menor núm. RI-CM-BS-2022-139, llevado a cabo para la contratación de agencia de viaje para la adquisición de boletos aéreos y seguros de viaje para servidores judiciales del Registro Inmobiliario, por un monto de RD\$2,000,000.00, a favor de la entidad comercial Turinter, S.A. Dicha acta fue notificada el mismo día de la emisión de la referida adjudicación.

2. Luego de adjudicado y notificado el procedimiento, en fecha 13 de enero de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. **RI-2023-005**, correspondiente al procedimiento de compra menor núm. RI-CM-BS-2022-139, por un monto de RD\$2,000,000.00, a favor de la entidad comercial en favor de Turinter, S.A.

3. Mediante Comunicación s/n de fecha 12 de octubre de 2023, la Administración General del Registro Inmobiliario solicitó la adenda para el aumento de la orden de compra núm. RI-2023-005, relativo a la contratación de agencia de viaje para la adquisición de boletos aéreos y seguros de viajes para servidores judiciales del Registro Inmobiliario, indicando lo siguiente:

- *“Muy cortésmente se solicita la aprobación de la adenda para el aumento de la orden de compra núm. RI-2023-005, relativo a la contratación de agencia de viaje para la adquisición de boletos aéreos y seguros de viajes para servidores judiciales del Registro Inmobiliario. Este requerimiento se realiza en virtud del monto adicional necesario para el pago de boletos aéreos y seguros de viajes para servidores judiciales en su participación en el “VII Congreso Registradores 2023”, cuya participación fue aprobada por el consejo directivo del Registro Inmobiliario del Poder Judicial mediante acta núm.005-2023”*

Comité de Compras y Licitaciones

4. Más tarde, en fecha 12 de octubre de 2023, la Administración General del Registro Inmobiliario realiza el requerimiento núm. AG-2023-385 en el que se hace Solicitud de adenda para el aumento de la orden de compra núm. RI-2023-005, relativo a la contratación de agencia de viaje para la adquisición de boletos aéreos y seguros de viajes para servidores judiciales del Registro Inmobiliario.

5. En fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria núm. de oficio P112-2023-AG, con el concepto “Adenda de la orden de compra núm. RI-2023-005, contratación de una agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos y seguros de viaje para Servidores Judiciales”, por un monto de RD\$38,699.90, con cargo a la actividad POA 1.8.2 “Pagos por concepto de viáticos del RI”.

6. Después, en fecha 12 de octubre de 2023, la Administración General emitió el informe contentivo de la solicitud de adenda de la orden de compra núm. RI-2023-005, “... sustentad[o] en la necesidad del aumento del monto de la orden de compra núm. RI-2023-005 debido a la dilación en la confirmación de participación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial” indicando lo siguiente:

- “En vista de que la orden RI-2023-005 presentaba un consumo de un millón trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos dominicanos con 29/100 (RD\$1,399,840.29), por la adquisición de boletos aéreos y seguro de viaje para la participación de servidores judiciales del Registro Inmobiliario en distintas actividades institucionales internacionales, quedo disponible un monto de seiscientos mil ciento cincuenta y nueve pesos dominicanos con 71/100 (RD\$600,159.71). (...)
- Mediante sesión núm. 005-2023 celebrada el 1 de septiembre del año en curso, fue aprobada la participación de una delegación confirmada por el administrador general del Registro Inmobiliario, un Juez del Consejo del Poder Judicial y un juez de la Suprema Corte de Justicia para participar en el VII Congreso de Registradores, en Tenerife, España, desde el 2 al 7 de octubre de 2023.
- En virtud de que la orden núm. RI-2023-005 contaba con un restante de seiscientos mil ciento cincuenta y nueve pesos dominicanos con 71/100 (RD\$600,159.71), este fondo no era suficiente para cubrir los tres pasajes aéreos, en correspondencia a la política de viáticos y dietas internacionales POL-GCONFI-006, la cual indica que a los dos magistrados y al administrador general les corresponde viajar en clase ejecutiva, este último en razón del tiempo de vuelo, lo cual hace un total de RD\$ 638,859.90, excediendo el monto total de la orden por un monto de RD\$38,699.90.
- Dicho lo anterior, debemos destacar que, para adquirir un pasaje aéreo es consabido se necesitan las credenciales de las personas beneficiarias del mismo, en ese sentido el proceso de confirmación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial que tenían la disponibilidad para asistir al evento antes mencionado, tuvo dilaciones propias de cualquier trámite administrativo que deba agotarse.
- Confirmada la participación de la delegación conformada por los jueces pertenecientes al Consejo del Poder Judicial y de la Suprema Corte de Justicia, así como del administrador general, del Registro Inmobiliario, el tiempo entre la aprobación y el evento no permitía que se sometiera un nuevo proceso de contratación, por lo que fue necesario utilizar el fondo restante de la orden RI-2023-005 con un valor de RD\$600,159.71 y en consecuencia proceder con la solicitud de una adenda a la orden RI-2023-005, por la suma de treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos dominicanos con 90/100 (RD\$38,699.90) para cubrir la diferencia y adquirir los boletos aéreos y seguros de viaje en tiempo oportuno, que equivale al 1.93% del monto originalmente adjudicado.”

7. El artículo 52 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial indica que:

*“En los procedimientos de compras menores y compras directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una orden de servicio, según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de contratos. PÁRRAFO. Las contrataciones efectuadas a través de órdenes de compra u órdenes de servicio quedarán perfeccionadas en el momento de notificarse la recepción de conformidad de las mismas. **Estas se registrarán por la ficha técnica del proceso correspondiente con sus formas de pagos, cantidades, calidades, producto o servicio a entregar, tiempo de entrega**”. Énfasis nuestro.*

Comité de Compras y Licitaciones

8. El artículo 55 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial indica que:

*“el Comité de Compras y Licitaciones tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este reglamento. Especialmente: 1) Podrá modificar, disminuir o augmentar el monto original del contrato hasta un veinticinco por ciento (25%) para obras; y hasta un cincuenta por ciento (50%) en el caso de contratación de bienes y servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto y se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, siendo la única forma de satisfacer plenamente el interés público y se encuentren debidamente documentadas (...) párrafo. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización por concepto de lucro cesante”. Énfasis nuestro.*

9. El artículo 72 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial indica que *“Las disposiciones contenidas en la normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo serán supletorias”*.

10. El artículo 31 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones establece que:

*“La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: (...) 2. Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”*. Énfasis nuestro.

11. El artículo 32 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones establece que:

*“Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones o en la documentación contractual, el contratista tendrá: (...) 1. El derecho a los ajustes correspondientes de las condiciones contractuales, cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, con relación a las condiciones existentes al momento de la presentación de propuestas, que devuelvan el equilibrio económico del contrato”*. Énfasis nuestro.

12. Que este Comité de Compras y Licitaciones entiende razonable la solicitud presentada por la Administración General del Registro Inmobiliario, toda vez que: **1)** una vez adjudicado el procedimiento indicado, la Administración General realizó la solicitud correspondiente de utilizar el fondo restante en la orden de compra núm. RI-2023-005; **2)** en atención a ello, la Administración General identificó que el monto no sería suficiente para cubrir una necesidad para la que estaba destinada la orden de compra, por lo que procedió a realizar la solicitud de adenda a la referida orden de compra núm. RI-2023-005 a través del requerimiento núm. AG-2023-385; **3)** asimismo, la Administración General procedió en fecha 12 de octubre de 2023 a remitir el informe justificativo en el que explicaba las razones por las cuales era necesaria la indicada adenda y que no era posible la realización de otro proceso así como la inclusión del monto adicional solicitado; y por último, **4)** el monto adicional solicitado asciende a RD\$38,699.90, lo cual representa aproximadamente del 1.93% del valor contratado, en observación a lo establecido en el artículo en el artículo 55 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial

13. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

Comité de Compras y Licitaciones

14. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario la aprobación de la solicitud de enmienda o adendas de los procedimientos de compras y contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 007/2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019

**VISTA:** La Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario.

**VISTA:** El acta de adjudicación de fecha 13 de enero de 2023, emitida por la Gerencia Administrativa y el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La notificación de adjudicación de fecha 13 de enero de 2023, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La orden de compra núm. RI-2023-005 de fecha 13 de enero de 2023, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La comunicación sobre la solicitud de adenda, realizada por la Administración General, en fecha 12 de octubre de 2023.

**VISTO:** El informe concerniente a la solicitud de aprobación de adenda a la orden de compra núm. RI-2023-005, realizado por la Administración General, en fecha 12 de octubre de 2023.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio P112-2023-AG, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTO:** El requerimiento núm. AG-2023-385, de fecha 12 de octubre de 2023, realizado por la Administración General.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere La Resolución núm. 007/2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el aumento de **RD\$38,699.90** de la orden de compra núm. RI-2023-005, de fecha 13 de enero de 2023, realizado en ocasión del procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2022-139**, llevado a cabo para la contratación de una agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos y seguros de viaje para Servidores Judiciales.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la empresa Turinter, S.A., adjudicataria del procedimiento de compra menor núm. **RI- CM-BS-2022-139**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 24 de octubre de 2023.

**Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del Comité;; **Isa M. Brewer Espinal**, gerente Administrativa interina; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal interino; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv

---Fin del documento---